PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02			
CONTRATO N°:	CP-SS-003 DE 2025	**FECHA CONTRATO:**	21/09/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS	**FECHA ACTA:**	26/06/2026
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIC TEATRO BOYACÁ CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY-BOYACÁ AÑO 2025		
CONTRATISTA:	UDICON S.A.S.		
NIT.	900.499.277-1		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($61.660.500,00) M/CTE.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
ACTA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	29 DE DICIEMBRE DE 2025		
PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	27 DE FEBRERO DE 2026		
PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	27 DE MARZO DE 2026		
ACTA DE REINICIO No. 01	14 DE ABRIL DE 2026		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	22 DE ABRIL DE 2026		
PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	21 DE MAYO DE 2026		
PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	05 DE JUNIO DE 2026		
PRESENTE ACTA	26 DE JUNIO DE 2026		
SUPERVISIÓN			
Supervisor	**Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
Interventor	**SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ**		

En El Municipio de El Cocuy - Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, la señora **ALBA LUCIA PUENTES ANGARITA** identificada con C.c. N° 40.024.123 de Tunja, como Representante Legal de UDICON S.A.S. con NIT: 900.499.277-1, en calidad de contratista, el Ingeniero **SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en su calidad de Interventor y **JUAN CARLOS URREA CUADROS** en su calidad de supervisor del Contrato N° **CP-SS-003-2025** , con el fin de SUSCRIBIR la Prórroga No. 03 al acta de Suspensión No. 02 a la ejecución del contrato, teniendo presente las siguientes consideraciones.

1. **Que el** Municipio de El Cocuy **y la** Gobernación de Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2208 de 2025**,** cuyo objeto se orienta al desarrollo de actuaciones técnicas necesarias para la restauración integral y reforzamiento estructural del Bien de Interés Cultural – BIC Teatro Boyacá**,** ubicado en el Centro Histórico del Municipio de El Cocuy
2. Que, en el marco del citado Convenio Interadministrativo, el Municipio de El Cocuy celebró el Contrato de Consultoría No. CP-SS-003-2025**,** cuyo objeto es la "Actualización de los estudios técnicos para la restauración integral y reforzamiento estructural del BIC Teatro Boyacá, Centro Histórico del Municipio de El Cocuy – Boyacá, año 2025"**.**
3. Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de la referencia.
4. Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio.
5. Que el plazo de ejecución del contrato No. **CP-SS-003-2025**, corresponde a CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
6. Que a la Fecha no se han suscrito Prórrogas al plazo del Contrato y ni Adiciones al mismo.
7. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suspendió el contrato considerando *que el proyecto debe ser presentado y sustentado ante el Consejo Departamental de Patrimonio, circunstancia que se estimaba superada con la suscripción del acta de Reinicio No. 01 suscrita el día 14 de abril de 2026, en razón de poder presentar y exponer los productos* No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 del contrato de consultoría en la Cesión del Consejo Departamental de Patrimonio.
8. Por mutuo acuerdo la Supervisión, Contratista e Interventoría suscribieron el acta de Suspensión No. 02 al Contrato de Consultoría No. CP-SS-003-2026 por un término de treinta (30) días el día 22 de abril de 2026, y posteriormente se realizó las prórrogas No. 01 y No. 02 a la misma por treinta y cinco (35) días más.
9. Que el día cinco (05) de mayo de 2026 se realizó la mesa de trabajo ante la supervisión del Departamento de Boyacá para realizar la socialización de los productos elaborados y obtener observaciones técnicas previas para su presentación ante el Consejo Departamental de Patrimonio en la cual se programó la sustentación para la sesión del 29 de mayo de 2026 y posteriormente se aclararon en la sesión del día 26 de junio de 2026.
10. Que dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. 2208 de 2025, los productos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 del contrato de consultoría, correspondientes a la

revisión de estudios y diseños, levantamientos topográficos, levantamiento arquitectónico, estudios fitosanitarios, estudios y diseños de los sistemas hidrosanitarios, estudios de suelos, diagnóstico Patológico del Inmueble así como la realización del análisis de Vulnerabilidad sísmica, se radicaron ante el Consejo Departamental de Patrimonio para la obtención del concepto favorable, requisito indispensable para continuar con la ejecución del contrato y fueron sustentados el día veintinueve (29) de mayo de 2026 ante el Consejo Departamental de Patrimonio, instancia en la cual se formularon observaciones técnicas las cuales fueron aclaradas y expuestas el día veintiséis (26) de junio de 2026 y nos encontramos a la espera del concepto favorable requerido para continuar con la ejecución contractual.".

11. Que los productos finales correspondientes al No. 10, 11 y 12 del contrato de consultoría, correspondientes a: La Formulación del Programa de Intervenciones integrales de reforzamiento, mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad del inmueble, elaboración de presupuesto y componente financiero de ejecución, así como la elaboración de la metodología General Ajustada deben socializarse al Consejo Departamental de Patrimonio en la próxima sesión programada para el día 31 de julio de 2026.
12. Que el Consejo Departamental de Patrimonio sesiona de manera ordinaria una (1) vez al mes, generalmente el último viernes de cada mes.
13. Que una vez reiniciado el Contrato CP-SS-003-2025, se deberán presentar los Productos No. 10.11 y 12 de la Consultoría debidamente ajustados y aprobados por la interventoría ante el Consejo Departamental de Patrimonio para la obtención del concepto favorable, requisito previo, obligatorio y externo para suscribir el recibo final del contrato de consultoría**.**
14. Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, legalidad, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, no resulta jurídicamente viable exigir la ejecución de actividades contractuales sin contar previamente con los permisos, conceptos o autorizaciones legalmente exigidas.
15. Que la continuación de la ejecución contractual sin contar con los requisitos y conceptos previos exigidos podría generar riesgos en la adecuada inversión de los recursos públicos, razón por la cual la prórroga de la suspensión temporal del contrato se adopta como una medida preventiva orientada a salvaguardar el interés general y la correcta administración del erario.
16. Que la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, planeación y buena fe establecidos en los artículos 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, debe adoptar las medidas necesarias y proporcionales para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales.
17. Que, analizadas las circunstancias expuestas, se considera procedente prorrogar la suspensión temporal del contrato de consultoría No. CP-SS-003-2025, con el fin de evitar la configuración de un eventual incumplimiento no atribuible al contratista.
18. Que, por lo anterior y una vez analizadas las circunstancias argumentadas, el Municipio de El Cocuy procede a suscribir la Prórroga No. 03 al acta de Suspensión No. 02 del **CONTRATO No. CP-SS-003-2025**, por el término de treinta y cinco **(35)**

días calendario más.

SE ACUERDA POR LAS PARTES:

PRIMERO: Prórroga la Suspensión No. 02 del Contrato de Consultoría No. CP-SS-003-2025, por un término de treinta y cinco (35) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento término de la prórroga anterior de la suspensión.

SEGUNDO: El término correspondiente a la presente prórroga de la suspensión no será contabilizado dentro del plazo de ejecución contractual, reanudándose el cómputo del plazo una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

TERCERO: La presente prórroga de suspensión no genera reconocimiento económico, indemnización ni lucro cesante alguno a favor del contratista.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la compañía aseguradora con el fin de mantener vigentes y, de ser necesario, actualizar los amparos de la garantía única del contrato.

QUINTO: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

SEXTO: Que la presente prórroga de la suspensión cuenta con la aceptación del contratista y del supervisor del contrato, en consideración a las circunstancias externas que impiden la normal ejecución del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) originales.

Interventor,

Firmado el original
SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ - Interventor

Contratista,

Firmado el original
UDICON S.A.S. – NIT. 900.499.277-1
ALBA LUCIA PUENTES ANGARITA.
Contratista

Supervisor,

Firmado el original
JUAN CARLOS URREA CUADROS
Secretario de Planeación e Infraestructura

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Ing. ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de apoyo	
REVISÓ Y APROBÓ	Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación e Infraestructura	